

De la prueba producida durante el debate surge con claridad que los procedimientos del 15 de marzo, 4 de abril y 14 de julio de 1994, se caracterizaron por el uso de la fuerza.

Ello se demostró en el primero de esos episodios por la accidentada fuga protagonizada por Telleldín. En los otros sucesos existió una maniobra de encierro de vehículos y además, en el último de los operativos, se efectuó una persecución posterior de la que resultaron dañados dos rodados (el Peugeot 505 de Lasala y el Renault 19 de Telleldín), la exhibición de armas y el disparo efectuado por García.

Como se ve, en todos estos procedimientos, a pesar de que fueron realizados por diferentes brigadas –Lanús y Vicente López– el personal policial hizo uso de la fuerza.

El proceder policial cambia, abruptamente, cuando se analiza el suceso del 10 de julio. Ello, toda vez que en esta oportunidad el personal policial no empleó fuerza, sino que, por el contrario, según la versión aportada por Telleldín –y seguida testimonialmente por su entorno–, se limitó a una intimidación verbal –re-forzada por una presencia de vehículos con personal policial en las adyacencias de su domicilio– y hasta incluso exhibió cierta negligencia en su actuar.

Esto último se demostró con la extraña autorización del personal policial para que Telleldín, en un contexto extorsivo, dialogara con Cotoras e incluso anotara un número telefónico y se lo diera. Ya se destacó en otra oportunidad, el riesgo que este permiso generaría para el éxito del procedimiento ilegal al poner en peligro la impunidad de la maniobra.

Ante ello, corresponde señalar que no se explica que Leal, luego de haber comandado el procedimiento del 10 de julio, el 14 dispusiera un despliegue de tres vehículos (su Ford Galaxy, el Peugeot 505 de Lasala, la camioneta

Chevrolet de García) en las inmediaciones del domicilio de Telleldín, ordenara tareas de inteligencia y se lo intentara detener mediante el uso de la fuerza, cuando cuatro días antes lo habían extorsionado, con éxito sin emplearla; incluso, según los dichos del propio Telleldín, hasta se habría acordado la entrega de lo que quedó debiendo para una fecha cercana al 14 de julio.

El hecho del 10 de julio había demostrado, supuestamente, que resultaba suficiente la advertencia efectuada por quien se presentara como integrante de una brigada –acompañado en la ocasión por un funcionario que había participado en el procedimiento que culminara con su detención tres meses antes–, para que Telleldín sin resistencia alguna entregara la camioneta Trafic.

Además, si Leal hubiese participado en la negociación del 10 de julio, y de ésta hubiera quedado una deuda, no se justifica que el 14 de julio se realizara un procedimiento de tamaña envergadura. Máxime si Telleldín no había evidenciado su voluntad de no pagar el saldo supuestamente adeudado toda vez que, siempre según su versión, no había recibido ningún ultimátum ni tampoco había transcurrido el plazo que le habían concedido.